

<b>EXPEDIENT</b> E-70010-2025-000210-00
<b>SERVICI</b> O.A.M. PARQ. JARD. Y BIO.
<b>ASSUMpte</b> CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN 2 PEONES OPE 2023.- Bases y Apertura de Plazo

Por resolución NÚMERO PN1 PJ-.685, de 29 de diciembre de 2025, de la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana se ha dispuesto:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y la apertura de plazo que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura definitiva de: 2 plazas de PEON por turno libre, comopersonal fijo en el puesto de trabajo del OAM de naturaleza laboral nº D952;D958 ofertado en la Oferta Pública de Empleo de 2023.

**SEGUNDO.-** Publicar a los efectos oportunos en el BOP de la provincia de Valencia, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), y en portal del OAM Parques y Jardines y Biodiversidad Urbana.

**ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS,  
JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA**  
**E-70010-2025-000210-00**

**CONVOCATORIA Y BASES DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2 PEONES EN JARDINERIA EN  
EL OAM DE PARQUES Y JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA**

En el marco del desarrollo y cumplimiento del objeto y fines del OAM Organismo Autónomo Municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y para atender sus necesidades de personal se convoca el proceso de selección para el ingreso como personal fijo en el puesto de trabajo del OAM de naturaleza laboral nº D952;D958, ofertados en la Oferta Pública de Empleo de 2023, turno libre, personal laboral fijo.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir el siguiente puesto de trabajo de naturaleza laboral de la Relación de puestos de trabajo del OAM por el turno de acceso libre:

Puesto n.º: D952; D958.

Denominación: PEON

Naturaleza: laboral indefinido.

Localidad: Valencia

Requisitos: Certificado de escolaridad.

Funciones: Es el trabajador/a no especializado que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere ni conocimientos técnicos ni prácticos. Su misión está basada en la colaboración con los trabajadores/as de categoría superior.

**MISIÓN:** Apoyar y colaborar, tanto con sus superiores, como con los trabajadores de su misma categoría en los trabajos que se le encomienden. Requeríendose iniciativa y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

**FUNCIONES PRINCIPALES:**

- Realizar trabajos en cuyo desarrollo se utilizan herramientas manuales.
- Colaborar en las actividades de transporte, carga y descarga de máquinas, contenedores, materiales diversos, etc.
- Realizar trabajos complementarios a las diversas actividades efectuadas en el jardín, como apertura de zanjas, recogida de residuos, de poda, de las papeleras, así como la limpieza del jardín, de diferentes instalaciones, de balsas, de fuentes ornamentales, de contenedores, etc.
- Informar a sus superiores de desperfectos, anomalías y actos vandálicos, observados en el jardín, tanto en mobiliario, fuentes ornamentales, arbolado, praderas, macizos, etc.
- Proponer mejoras que contribuyen al buen estado y conservación de los jardines y sus elementos.
- Apertura y cierre de parques y jardines dentro de su horario laboral habitual.

**SEGUNDA. - SISTEMA SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso – oposición.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los y las aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo además de los requisitos exigidos en la descripción del puesto en la Base Primera, los siguientes requisitos para concurrir:

3.1.- Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

3.2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida para la función pública.

3.3- Hallarse en posesión Certificado de escolaridad o de título de Grado en ESO o Formación Profesional de Grado Medio o Equivalente, relacionada con el Puesto de Trabajo.

En el presente proceso selectivo, el desempeñar o haber desempeñado previamente las funciones o tareas correspondientes a las plazas convocadas no exime de este requisito.

A efectos de equivalencias, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por las personas aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

3.4.- Estar posesión del Permiso de Conducir B1.

3.5.- Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas de los puestos de trabajo afectados.

3.6.- No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones, instituciones u organismos públicos, consorcios, universidades públicas u órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente para el ejercicio de cualesquiera empleos o cargos públicos o para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

3.7.- En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán hacer declaración expresa en la que manifiesten que reúnen los requisitos exigidos y la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas antes de la formalización del contrato de trabajo.

3.8.- Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitan dudas en el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones del puesto al que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

3.9.- El Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS) establecerá, para los y las aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las

pruebas. A tal efecto, los y las aspirantes deberán formular en la solicitud de participación en el presente concurso-oposición la petición correspondiente al tipo de diversidad funcional: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Asimismo, podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba.
- 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
- 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona por invidente.
- 6) Otras, especificando cuales.

El OTS podrá, según su criterio y en cualquier momento del procedimiento, solicitar a quienes así lo hayan comunicado la acreditación de la condición de diversidad funcional mediante Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano competente. En todo caso y de manera independiente, quienes resulten seleccionados deberán presentar, al final del proceso o en cualquier otro momento de su desarrollo si así se les requiere, certificado de estar en posesión de la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica o sensorial, para desempeñar las tareas correspondientes al puesto objeto de la correspondiente convocatoria.

3.10. El OTS podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los requisitos exigidos para participar, así como de todos los documentos que puedan aportar en este proceso selectivo. Si los requisitos no fueran acreditados en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, la persona aspirante podrá quedar excluida del proceso selectivo.

#### **CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

##### **4.1.- Presentación de instancias.**

Los y las aspirantes que concurran al proceso habrán de presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es/sede/> apartado 'Sede Electrónica', 'Trámites', 'Materias', 'Acceso a la Función Pública'. Todo ello en base a las disposiciones del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y artículo 33 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

##### **4.2.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

##### **4.3.- Documentación que se acompañará a la instancia.**

Con el fin de reducir las cargas administrativas, los y las aspirantes únicamente **presentarán la solicitud mediante el registro electrónico**, debidamente rellenada más los **adjuntos**:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Resguardo justificativo de haber realizado el pago de la tasa, en su caso.
- c) Documentación acreditativa de las bonificaciones de la tasa, si procede y según el caso, según el art. 6 Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de València, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes
- d) Hoja de autobaremación conforme al modelo que figura en la presente convocatoria.
- e) En su caso, certificado acreditativo de discapacidad, igual o superior al 33% alegada por la persona aspirante.

##### **4.4.- Pago de la tasa.**

El pago de la tasa correspondiente (23.97 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones, de conformidad con la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de València, reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, sin que quepa giro postal o telegráfico) se efectuará mediante ingreso en cuenta bancaria:

Cuenta Bancaria entidad Caixabak: 2100 0736 01 2200383652

Titular: O.A.M. Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje.

NIF: Q4601297G.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Respecto al abono de la tasa, las/los solicitantes podrán sujetarse a las bonificaciones al efecto previstas en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València cuando acrediten, junto con la solicitud, que reúnen las condiciones establecidas en dicho artículo.

***EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES Artículo 6.***

*1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.*

*Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:*

*Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra.*

*Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra.*

*Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas, fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.*

*2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:*

*2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.*

*2.2. Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.*

*Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.*

*Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.*

Los citados derechos de examen sólo serán retornados a las/los no admitidas/os al proceso selectivo por no reunir alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, siendo necesario que en ella conste un número de teléfono y una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante la omisión o errores en la consignación de tales datos.

#### **4.5.- .Publicidad de listados y fecha de examen.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se reúnen los requisitos exigidos, se dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia y en la web del OAM Parques y Jardines <http://www.valencia.es/escuelajardineria>, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Las personas aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOP y en la web del el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valencia y en la web del OAM Parques y Jardines <http://www.valencia.es/escuelajardineria>. Junto con la publicación de la fecha del ejercicio y la composición del OTS.

La composición de los miembros del órgano técnico de selección se especificará junto con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria, además de la fecha de realización de la prueba de oposición.

#### **QUINTA. – ORGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

Corresponde al OTS la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas y méritos de las personas aspirantes, así como la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, que actuará sometido a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección comprobará los méritos aportados y debidamente acreditados por el personal aspirante de conformidad con la hoja de autobarematización presentada por el personal aspirante, formulando propuesta para el nombramiento del personal seleccionado.

##### **Composición del OTS.**

Este órgano técnico de selección estará integrado por una presidenta/e, tres vocales y una secretaria/o, con voz y con voto, regidos por los principios de imparcialidad, idoneidad y estricta profesionalidad, en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de las categorías laborales, de las técnicas de selección y tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano técnico de selección estará compuesto por personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y/o personal laboral fijo de esta entidad o del sector público local del Ayuntamiento de València.

No obstante, podrán nombrarse como miembros del órgano técnico de selección a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de otras Administraciones, de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario o laboral interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Este órgano técnico de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Los miembros del órgano técnico de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidenta/e, secretaria/o y al menos la mitad de los vocales (ya sean los titulares o los que legalmente les sustituyan).

Los miembros del órgano técnico de selección podrán disponer la incorporación de personal asesor especializado, cuando las características o las dificultades del proceso selectivo así lo requieran, que colaborarán con dicho órgano y tendrán voz, pero no voto.

Por su parte, los miembros en quienes se dieren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento.

En aras a un desarrollo más idóneo del proceso, el órgano técnico de selección podrá incorporar a sus trabajos, técnicos/as especialistas en el objeto de la Convocatoria, que carecerán de voto.

Por otra parte, si los miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN calificador, una vez iniciada la fase de baremación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designadas/os, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN es hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo las personas suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN, impidiendo la continuación del proceso selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán sustitutas/os, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

El ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN tendrán la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tales, estarán sujetos a la normativa de régimen jurídico y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas que resulte de aplicación, así como a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la mencionada normativa.

En la sesión de constitución del órgano técnico de selección, la/el presidenta/e exigirá de los miembros del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias.

Se levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como las de deliberación de los asuntos de su competencia, en las que se expondrán concisamente, aunque con claridad suficiente, la motivación de sus decisiones, y donde se hará constar también, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas tendrán que ser aprobadas y subscritas por todos los miembros del órgano técnico de selección, y una vez numeradas y rubricadas, constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Los miembros del órgano técnico de selección percibirán en concepto de gratificaciones por su asistencia, las cuantías señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría profesional a la que se opta. La misma cuantía percibirán, en su caso, el personal colaborador o asesor.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el órgano técnico de selección u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento del proceso, será éste el que decide sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta.

El plazo para efectuar estas reclamaciones será de cinco días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones del órgano técnico de selección puedan ser recurridas en alzada ante la Presidencia del OAM PARCS I JARDINS, en el plazo de un mes

a contar desde que éstas se hicieren públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan a esta entidad, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a los miembros titulares del ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN se nombrarán los miembros suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todo ello de conformidad con el art. 60 TREBEP; art. 67 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; arts. 15 y ss., así como arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

## **SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección de los/as aspirantes se realizará mediante **concurso – oposición**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio. La fase de oposición representa el 60% de la puntuación total del concurso-oposición, mientras que la fase de concurso el 40% de la misma.

### **FASE DE OPOSICIÓN.- Examen obligatorio y eliminatorio. 60 PUNTOS**

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo solamente una de ellas la correcta y relacionadas con los temas que figuran en el Temario de las Bases de esta convocatoria. Los cuestionarios contendrán 5 preguntas adicionales tipos test, que las personas aspirantes tendrán que responder, las cuales sustituirán por orden correlativo, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. El tiempo máximo de duración, en una hora y cuarenta minutos. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas, sobre todo el temario recogido en el anexo de las presentes bases, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

La calificación de este examen será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superar el mismo. Las preguntas en blanco, erróneas o incorrectamente cumplimentadas, no tendrán ninguna incidencia en la puntuación del ejercicio.

El orden de llamamiento de las personas admitidas para el ejercicio será por orden alfabético. Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN calificador, u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones del ejercicio, será el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN calificador el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio de la interposición de los recursos pertinentes que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **FASE DE CONCURSO (solo para quienes hayan superado la fase de oposición) 40 PUNTOS**

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La puntuación máxima en la fase de concurso constituirá el 40% de la nota final de acceso al puesto, distribuyéndose de la siguiente forma:

## BAREMACIÓN MÉRITOS: - PUNTUACIÓN

### 1.- Experiencia Profesional. - Hasta un máximo de 25 puntos. TOTAL:

- a) Por servicios prestados como Peón o superior categoría de la misma familia profesional agraria, **en el OAM: 0'5 puntos/mes.** Máximo 15 puntos.
- b) Por servicios prestados como Peón en la misma o superior categoría de la misma familia profesional agraria, en cualquier Administración Pública o sector público.: **0'20 puntos/mes.** Máximo 8 puntos.
- c) Por servicios prestados **en el OAM** de Parques y Jardines en cualquier categoría en el Departamento de Conservación del OAM, o como Peón o categoría equivalente de la misma familia profesional en el **sector privado: 0'10 puntos/mes.** Máximo 2 puntos.

### 2.- Formación. - Hasta un máximo de 15 puntos. TOTAL:

- a) Certificado de la ESO o equivalente, Titulación de F.P. de Grado Medio y Grado Superior o equivalente, que pertenezca a la familia agraria y/o título Oficial de Jardinería de la Escuela de Jardinería del Ayuntamiento de Valencia, que no sean requisitos de acceso. **1,5 puntos por cada título.** Máximo 3 puntos.
- b) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. **0,02 puntos/hora** lectiva  
*\* Cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una administración pública.* Máximo 8 puntos.
- c) Conocimientos de valenciano: Máximo 2 puntos.
  - Por Certificado de nivel C2 superior (o equivalente): **2 puntos**
  - Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): **1,5 puntos**
  - Por Certificado de nivel B2 elemental (o equivalente): **1 punto**
  - Por Certificado de nivel B1 oral (o equivalente): **0,5 puntos**
- d) Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría del OAM a la que se desea acceder, con anterioridad a la presente convocatoria: **2 puntos.**

**Puntuación final del concurso-oposición** Una vez conseguida la condición de Apto/a, en la fase de oposición, el OTS valorará los méritos mediante un baremo dispuesto por orden de la mayor puntuación obtenida por los y las aspirantes. Únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados, obtenidos y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso.

## SEPTIMA. - CALIFICACION FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

- 1.- La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.
- 2.- En caso de empate se procederá de la siguiente manera: En primer lugar, se ordenará por la nota obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se ordenará por la nota obtenida en la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudirá al criterio de la infrarrepresentación; y en último lugar, se resolvería por sorteo.
- 3.- Realizado el proceso de selección, el ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN elaborará una propuesta de los/as candidatos/as que deben ocupar los puestos ordenados por orden decreciente de puntuación, igual al número de puestos a cubrir.
- 4.-Las listas con las puntuaciones quedarán expuestas en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del OAM Parques y Jardines Singulares, y en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

5.- Al finalizar el proceso selectivo, se constituirá bolsa con el personal aspirante que habiendo participado en el proceso no haya sido seleccionado, pero haya obtenido al menos 30 puntos, ordenado, con preferencia para llamamientos, según la puntuación obtenida.

6.-El funcionamiento de las bolsas se regirá por la Normativa propia del OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana y en su defecto por la del Ayuntamiento de Valencia

**OCTAVA. - NORMA FINAL**

Cuantos actos y trámites deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, así como por la ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social, en su caso.



## TEMARIO PEÓN OPE 2023

### TRONCAL

**Tema 1.-** Ordenanza Municipal de Parques y Jardines y Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público del Ayuntamiento de Valencia. Estatutos del OAM Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería.

**Tema 2.-** Convenio Colectivo OAM parques y Jardines 2022-2024

**Tema 3.** Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Personal al servicio de las administraciones públicas. Concepto y clases de personal empleado público.

**Tema 4.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. TÍTULO II. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. CAPÍTULO I. Clases de personal. El personal laboral.

### ESPECIFICA

**Tema 1.-** Nociones generales de anatomía, morfología y fisiología vegetal.

**Tema 2.-** El suelo: características.

**Tema 3.-** Principales labores de mantenimiento en jardinería pública.

**Tema 4.-** Reconocimiento de especies en jardines mediterráneos.

**Tema 5.-** Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.

**Tema 6.-** Sistemas de riego: tipos y características. Calidad del agua.

**Tema 7.-** Céspedes y praderas: principales especies utilizadas, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.

**Tema 8.-** Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

**Tema 9.-** Poda de palmáceas, árboles y arbustos. Trasplantes.

**Tema 10.-** Abonado. Tipos. Productos y materiales.

**Tema 11.-** Setos, pantallas y arte topiario. Mantenimiento y herramientas.

**Tema 12.-** Herramienta de jardinería: tipos y funciones. Uso y mantenimiento.

**Tema 13.-** Jardines históricos de la Ciudad de Valencia. Estilos y características.

**Tema 14.-** Conservación de elementos no vegetales en el Jardín: mobiliario urbano y juegos infantiles.

**Tema 15.-** Seguridad y Salud: riesgos asociados al mantenimiento de espacios ajardinados.

<b>AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS: PEON OPE 2023</b>		<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>1.- Experiencia Profesional. - Hasta un máximo de 25 puntos.</b>		<b>TOTAL:</b>
a) Por servicios prestados como Peón o superior categoría de la misma familia profesional agraria, <b>en el OAM: 0'50 puntos/mes.</b>  Máximo 15 puntos		
b) Por servicios prestados como Peón en la misma o superior categoría de la misma familia profesional agraria, en cualquier Administración Pública o sector público.: <b>0'20 puntos/mes</b>  Máximo 8 puntos.		
c) Por servicios prestados en el OAM de Parques y Jardines en cualquier categoría en el Departamento de Conservación del OAM, o como Peón o categoría equivalente de la misma familia profesional en el sector privado: <b>0'10 puntos/mes.</b>  Máximo 2 puntos.		
<b>2.- Formación. - Hasta un máximo de 15 puntos.</b>		<b>TOTAL:</b>
a) Certificado de la ESO o equivalente, Titulación de F.P. de Grado Medio y Grado Superior o equivalente, que pertenezca a la familia agraria y título Oficial de Jardinería de la Escuela de Jardinería del Ayuntamiento de Valencia, que no sea requisito de acceso. <b>1,5 puntos por cada título.</b>  Máximo 3 puntos.		
b) Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo. <b>0,02 puntos/hora lectiva</b>  <i>* Cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto. Se computarán únicamente los cursos directamente vinculados con el puesto de trabajo y siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, sindicatos o entidades privadas reconocidas por una administración pública</i>  Máximo 8 puntos.		
c) Conocimientos de valenciano: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por Certificado de nivel C2 superior (o equivalente): <b>2 puntos</b></li> <li>• Por Certificado de nivel C1 medio (o equivalente): <b>1,5 puntos</b></li> <li>• Por Certificado de nivel B2 elemental (o equivalente): <b>1 punto</b></li> <li>• Por Certificado de nivel B1 oral (o equivalente): <b>0,5 puntos</b></li> </ul> Máximo 2 puntos		
d) Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios para el acceso a la plaza o categoría del OAM a la que se desea acceder, con anterioridad a la presente convocatoria: <b>2 puntos.</b>		
<b>TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMO 40 PUNTOS)</b>		
<b>FIRMA</b>		
<b>FECHA:</b>		